

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por el Perito designado Manuel Antonio Gómez Herrera. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Marzo 03 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EXPROPIACIÓN** promovido por **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** en contra de **CLAUDIA MERCEDES BOLIVAR VELEZ** y otros
Radicación: 76-147-31-03-001-**2017-00104-00**
Auto: **312**

Por medio de escrito que antecede, el perito MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA solicitó el pago de los gastos fijados a su favor, e igualmente peticionó información sobre el procedimiento para su cobro y obtener acceso al expediente. En tal virtud, esta operadora judicial ordenará entregarle el título judicial por valor de Doscientos Mil Pesos que fue consignado a su favor por el extremo activo, e informarle el trámite para su cobro, así como también suministrarle el link de acceso al expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.):

IV.- RESUELVE:

Primero.- ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 469780000049320 Por valor de **Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000)**, a favor del señor MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 16'203.975.

Segundo. - Líbrese Oficio dirigido al perito designado MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA, informando que una vez elaborado el título judicial de que trata el numeral que antecede, podrá acudir al BANCO AGRARIO en cualquiera de sus sedes en el país, a fin de cobrarlo, presentando su cédula de ciudadanía.

Tercero. - ENVIAR el link del expediente digital, correspondiente al proceso de la referencia, al correo

electrónico 06magomezhe@gmail.com perteneciente al perito
MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b9293a6b6318c3b6b1c5d4b85b27cb10ea52f784ade289c7850df0b2559ec0e
Documento generado en 09/03/2021 01:17:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>